



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Acepta Terminación por pago.
Radicado:	086344089001-2020-00154-00.
Demandante:	Banco Agrario de Colombia.
Demandado:	Rafael Augusto Cantillo Torres.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación presentada por la apoderada especial de la parte ejecutante, con facultad para recibir. Sírvase Proveer. Sabanagrande, marzo 12 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

Con base en el informe que antecede, se observa que efectivamente mediante escrito remitido por la apoderada especial de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir, inscrita en el Certificado de Cámara de Comercio de la Sociedad demandante, solicitó dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Siendo procedente la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del CGP, se,

**RESUELVE**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por Pago total de la obligación, tal como lo solicita el escrito allegado al plenario.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado, la devolución de los depósitos que figuren a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya embargo de remanente, caso en que deberán colocarse a disposición de la autoridad que los solicita.
3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presentación de la presente demanda, con las constancias de rigor.
4. CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

## **JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE- ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22a1476ad4424b6ca3905fb63930df823d9f4eabda8873e8b44fc8b5e9c1e426**

Documento generado en 12/03/2021 07:04:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia